

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 11 de julio de 1964 por la que se concede la Cruz de la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económico que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Angel Jorge Pindado.
Otro, don Antonio Sánchez Sánchez.

A partir de 1 de julio de 1964:

Sargento don Joaquín Mompoto Tormo.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Luis Ibañez Sedano.
Otro, don Jesús López Alvarez.

Cruz pensionada por 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Benjamín Díez Fernández.
Otro, don Nicanor Hernández Vázquez.
Otro, don Antonio Hervás Parra.
Otro, don Angel Palomino García.
Otro, don Sabino Cabeza Arias.
Otro, don José Gutiérrez García.
Otro, don Heliodoro Quiroga Gallardo.

A partir de 1 de julio de 1964:

Sargento primero don Francisco Madueño Arévalo.

Madrid, 11 de julio de 1964.

MENENDEZ

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de marzo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marceliano Bernal Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Marceliano Bernal Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de agosto y 4 de diciembre de 1962, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Marceliano Bernal Pérez contra acuerdos de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de agosto y 4 de diciembre de 1962, por los que se denegaron, respectivamente, solicitud de actualización de su haber pasivo y reposición del anterior,

debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando el del recurrente a que se lleve a cabo la misma en los términos establecidos en la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Silva Louro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Francisco Silva Louro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de octubre de 1962 sobre revisión de su haber pasivo, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Silva Louro contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de octubre de 1962, publicado por Orden de 15 de noviembre del propio año en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 269, en revisión de haber pasivo que en situación de retiro le corresponde; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Somalo Revuelta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Manuel Somalo Revuelta, Coronel de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1962, sobre gratificación por diploma técnico, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Somalo Revuelta contra Orden del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1962, trasladada en oficio de 23 del mismo mes y la que la confirmó en reposición, cuyas resoluciones administrativas anulamos por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, y mandamos que se reconozca el derecho del Coronel

don Manuel Somalo Revuelta desde el día 7 de septiembre de 1960, y mientras permanezca en su actual destino de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, a percibir la gratificación del 30 por 100 sobre el sueldo asignado a su empleo de Coronel, condenando a la Administración a que así se haga. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 9 de julio de 1964, por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de la clase que para cada uno se indica, con distintivo blanco, al personal que se menciona.

A propuesta del Subsecretario de la Marina Mercante, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica:

Don Ramón Inchausti Bengoechea, Capitán de la Marina Mercante y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao: de segunda clase.

Don Enrique Taulé y Rodríguez-Lueso, Abogado y Presidente del Comité de Derecho Marítimo de Valencia: de segunda clase.

Don Juan Bautista Monfort Belenguer, Abogado y Secretario del Comité de Derecho Marítimo de Valencia, de segunda clase.

Don José Martí Babiloni, Patrón de Pesca de Altura: Cruz de Plata.

Don Vicente Salas Ferrer, Técnico de Pesca: Cruz de Plata.
Don Lorenzo Carbonell Inguierdo, Patrón de Pesca de Altura: Cruz de Plata.

Don Juan Orellana Aguilera, Patrón del pesquero «Bárbara y Jaime»: Cruz de Plata.

Don José Barella, patrón del pesquero «Pepe el Primo»: Cruz de Plata.

José Ignacio Brey Otero, marinero del barco frigorífico «Bazaray»: Cruz de Plata.

Madrid, 9 de julio de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 11.793, promovido por don Fernando Marabini Serra, funcionario del Ministerio de Trabajo, jubilado, sobre mejora de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.793, promovido por don Fernando Marabini Serra, funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo, jubilado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de mayo de 1963, que confirmó Acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 28 de julio de 1962, dictado en expediente de mejora de haber pasivo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Marabini Serra contra el acuerdo del Tribunal Eco-

nómico-Administrativo Central de 14 de mayo de 1963, por estar el mismo ajustado a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada y sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 8.673, promovido por don Samuel Martínez de Blas, funcionario de Prisiones, jubilado, contra su clasificación a efectos pasivos.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.673, promovido por don Samuel Martínez de Blas, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, jubilado, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 27 de marzo de 1962, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de 28 de octubre de 1961, sobre clasificación, a efectos pasivos, del expresado recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de abril del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Samuel Martínez de Blas contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó la reclamación promovida por (el expresado), digo, dicho interesado contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que realizó su clasificación de haber pasivo, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustada a derecho, firme y subsistente la resolución impugnada, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D. Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se transcribe relación de marcas de fábrica concedidas por esta Dirección General en el segundo trimestre de 1964.

- Expediente 51/64.—Nombre del fabricante: Moreno Porras (Paulino). Localidad: Sevilla. Industria: Tejidos de nylon.
Expediente 51/64.—Nombre del fabricante: Moreno Porras (Paulino). Localidad: Sevilla. Industria: Tejidos de rayón.
Expediente 51/64.—Nombre del fabricante: Moreno Porras (Paulino).—Localidad: Sevilla.—Industria: Tejidos de seda.
Expediente 59/69.—Nombre del fabricante: Cima Garrigó (Emeterio).—Localidad: Tarrasa (Barcelona).—Industria: Tejidos fibras sintéticas.
Expediente 58/64.—Nombre del fabricante: Llopis y Compañía, Sociedad Anónima. Localidad: Alcoy (Alicante). Industria: Tejidos lana con fibras artificiales.
Expediente 34/64.—Nombre del fabricante: V. Colomer, Sucesores. Localidad: Sabadell (Barcelona). Industria: Tejidos lana con fibras artificiales.
Expediente 49/64.—Nombre del fabricante: Viuda de A. Alfonso Barrachina. Localidad: Benaguacil (Valencia). Industria: Tejidos rayón con fibras artificiales.
Expediente 48/64.—Nombre del fabricante: Balada Hermanos, Sociedad Anónima.—Localidad: Barcelona. Industria: Tejidos punto lana.
Expediente 48/64.—Nombre del fabricante: Balada Hermanos, Sociedad Anónima. Localidad: Barcelona. Industria: Tejidos punto fibras artificiales.